

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscriba en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de libra de la postal se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionadas Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Octubre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Síndicos del gremio de vinos de Madrid con fecha 7 del corriente:

Resultando que en esta instancia solicitan que se suspendan los efectos de la Real orden de 29 de Septiembre último, en lo que se refiere á los establecimientos de vinos, por entender que en tal disposición no se interpreta rectamente los preceptos del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, según los cuales, á juicio de los solicitantes, están comprendidos los establecimientos mencionados en la excepción que determina el apartado H. art. 7.º, que afirman que tienen por base el servicio de comidas:

Considerando que examinada atentamente la Real orden cuyo invalidación se pide, y hecha su comparación con los artículos correspondientes del Reglamento, existe un completo acuerdo y una armonía perfecta entre el espíritu y la letra de ambas disposiciones, y que, por tanto, la primera de una recta in-

terpretación á los mandatos del segundo:

Considerando que los establecimientos citados, al contrario de lo que en la instancia se alega, no tienen por base principal del tráfico el servicio de comidas, sino el despacho de vino, de donde se infiere que deben considerarse comprendidos en la denominación de tabernas que da el Reglamento para excluirlos de las excepciones que se conceden á las casas de comidas:

Vistas las disposiciones citadas y el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado por los Síndicos del gremio de vinos de Madrid, y que la Real orden de 29 de Septiembre último interpreta rectamente el precepto del Reglamento de 19 de Abril de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1907.—Otero. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.**

Hago saber: Que por D. Fernando Pallares Besora, vecino de Tortosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Conchita*, sita en término del pueblo de Portela de Aguiar, Ayuntamiento de Sobrado, paraje la saba y el camino que va de Requejo á la Foya, y linda por el Este, mina «Antonina», y por los demás vienes terrenos francos y comunes. Hacia la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Antonina», que está al Norte de la entrada de un horno de cal que hay junto al camino que va de Requejo á la Foya, y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte magnético, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 500 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 400 metros, la 3.ª; de ésta al Este 500 metros, la 4.ª; de ésta al Norte 300 metros, llegando al punto de partida, que es la estaca núm. 4 de la mina «Antonina».

La designación se hará al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.687 León 17 de Octubre de 1907.—El E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Fernando Pallares Besora, vecino de Tortosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Rafael*, sita en término del pueblo de Portela, Ayuntamiento de Sobrado, paraje Montalvo. Hacia la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto medio del extremo Sur del desmonte que da entrada á una galería, y desde dicho punto de partida se medirán á la 1.ª estaca, rumbo Este magnético, 80 metros; de 1.ª á 2.ª N., 150 metros; de 2.ª á 3.ª O., 400 metros; de 3.ª á 4.ª S., 180

metros; de 4.ª á 5.ª E., 400 metros, y de 5.ª á 1.ª N., 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.688 León 18 de Octubre de 1907.—E. Cantalpiedra.

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

**Substata**

El día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, la subasta de 4'313 metros cúbicos de haya, cuyos maderas se hallan depositadas en poder de D. Nicanor Racio, vecino de Valdeorla y procedente de corta fraudulenta en el sitio «L. Muñecas», del monte de dicho pueblo.

El tipo de tasación es el de 30 pesetas, y las condiciones que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, son las contenidas en las disposiciones forestales vigentes, y principalmente en los Reales decretos de 17 de Mayo de 1855 y 8 de Mayo de 1884, así como las que tengan aplicación entre las convenidas en los pliegos de condiciones facultativas publicados en la edición núm. 113 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 del actual.

León 17 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 20 de Noviembre próximo, á

las deca de la mañana, se subasta rán en la Casa Consistorial de Salo- n, 35 puntas de haya y 4 de roble de los usados en las entibaciones de minas, entre maderas en ha- llas depositadas en poder del Presi- dente de la Junta administrativa de Las Sales.

El tipo de tasación es el de 20 pesetas y 50 céntimos, y las condi- ciones á que ha de sujetarse la sub- asta y el aprovechamiento de las maderas, son las contenidas en los pliegos publicados en la aduana al núm. 118 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 2 del actual.

León 18 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 20 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lu- gar en la Casa Consistorial de Bu- rón, la subasta de 40 puntas de haya de los empleados en las entibaciones de minas.

Procedan dichos maderas de corta fraudulenta en el monte «Collin», del pueblo de Veganceruela, y se ha- llan depositadas en poder del Presi-

dente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, rige el pliego de condiciones pu- blicado en la aduana al núm. 118 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 del actual, y el tipo de tasación es el de veinte pesetas.

León 18 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

El día 20 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se subas- tarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Córmenes 101 pun- tas de haya de los usados en las entibaciones de minas, que se ha- llan depositadas en poder del Sr. Al- calde de dicho Ayuntamiento, y pro- cedan de corte realizada en el monte del pueblo de La Uña, Ayun- tamiento de Acevedo.

El tipo de tasación es el de 50 pe- setas y 50 céntimos, y las condicio- nes que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, son las contenidas en las disposiciones forales vigentes y principales

de los Reales decretos de 8 de Mayo de 1854 y 17 de Mayo de 1865, así como los que tengan aplicación entre las contenidas en los pliegos de condiciones publicadas en la adu- ana al núm. 118 del Boletín Ofi- cial de la provincia, correspondiente al día 2 del actual.

León 17 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Documentos cobratorios

Circular

Esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos de esta provin- cia, el deber que tienen de que las matriculas de industrial, los padro- nes de cédulas personales y carruaj- es de lujo, se formen y remitan en los términos que los fué señalando por las circulares que fueron publi- cadas en el Boletín Oficial del día

4 de Septiembre último, y que no esperen para remitir los citados do- cumentos á esta Oficina, que los plazos hayan transcurrido, porque como estos servicios tienen que ser examinados para su aprobación en la forma que lo dispone los Regla- mentos, toda demora en el cumpli- miento de este tan importante servicio, ha de venir á influir en la recaudación, que no se haría á tiem- po, con perjuicio del Tesoro, hecho que hay que evitar á todo trance si la Administración responde á los fines de su creación.

Por tanto, se encarece á los seño- res Alcaldes que vigilando por la realización de estos servicios y los que demandan los repartos de las contribuciones rústica y urbana, adopten las medidas necesarias para que todos estos documentos se con- fectúen con toda urgencia y preci- sión, para así lo demandan las ne- cesidades del servicio y la ingente de los trabajos de atención prefrente para todas, por tratarse de servicios públicos.

León 18 de Octubre de 1907.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN  
NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los mineros ó explotadores de las minas que se detallan á continuación, por el 3 por 100 del producto bruto de lo explotado en el tercer trimestre del año actual

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombres de las minas	Clase del mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Precio del quintal	Valor en depósito ó almacen	Importe del 3 por 100
							Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.
3.285	1.410	Fortunato.....	Hierro.....	La Pola de Gordón	D. Fortunato Fernández...	»	»	»	»
3.570	1.522	Florida.....	Antimonio.....	Merañ.....	Sres. Ariño y Compañía...	»	»	»	»
1.887	1.557 y 58	Olvido y Sofia.....	Plomo.....	Bouza.....	D. Senén Arias.....	220	32	4.840	145 20
16	138	La Profunna.....	Cobre.....	Carmenes.....	» Francisco Sanz.....	»	»	»	»
<i>Total.....</i>						220	32	4.840	145 20

Importa esta relación las figuradas ciento cuarenta y cinco pesetas y veinte céntimos, pudiendo reclamar, si se cree perjudicado, en el plazo de tres meses.

León 18 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

En la sala capitular del Ayunta- miento de la villa de Hospital de Orvigo á 28 de Septiembre de 1907; constituido en la misma el Presi- dente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Miguel Santos Olivera, con asis- tencia del Secretario habilitado de este Juzgado municipal, y como- tal de dicha Junta, siendo la hora de las dieciocho de dicho día seña- lada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regía décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplica- ción de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmue- bles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte en la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, abierta la puerta del salón y anunciado el acto, han concurri- do los mayores contribuyentes, don Antonio Matilla García, D. Antonio Domínguez Moro, D. Andrés Do- mínguez Martínez, D. Antonio Na- tal García, D. Antonio Fuertes Ma-

tilla, D. Francisco Marcos Martí- nez, D. Fernando Matilla García, D. Fernando Domínguez (mayor), D. Jacinto Gallego Natal, D. Inocencio Matilla Alvarez, D. Pedro Natal Fuertes, D. Tomás Caizado Domínguez, D. Tomás Fuertes Ma- tilla, D. Evaristo Marcos Martínez, D. Tomás de Vega y Natal y don Francisco Vaca Domínguez.

Dicho Sr. Presidente expuso ha- ber recibido el certificado que pre- visiona el párrafo segundo de la regía décimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativa á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos conteni- dos en la citada certificación para tomar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la condición de saber leer y escri- bir.

Leída dicha lista ó certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vo- cales anteriormente indicados, es- cribiéndose al efecto, en papeletas

iguales, tantos nombres como son los individuos incluídos en la citada lista-cerificación, é por ordenes en una urna destinada al efec- to, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeron sería los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de re- volver la urna, el propio Sr. Presi- dente fué extrahido uno á uno 4 papeletas por el orden siguiente: 1.º D. Francisco Vaca Domí- nguez; 2.º D. Inocencio Matilla Al- varez; 3.º D. Pedro Natal Fuertes, y 4.º D. Tomás Fuertes Matilla.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta mu- nicipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Francisco Vaca Do- mínguez y D. Inocencio Matilla Al- varez, y como suplentes, respecti- vamente de los mismos, á D. Pedro Natal Fuertes y D. Tomás Fuertes Matilla, cuyos nombramientos or- denó se comunicasen inmediata- mente á los interesados, y que se remitiera este acts original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del

párrafo cuarto de la regía décima- sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presen- te acta, que después de leída firmó el Sr. Presidente, comoigo, el Secretario, de que certifico.— Miguel Santos.—Ramiro Blanco.

Está conforme con el acts origi- nal, que en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provin- cial del Censo electoral, á la cual me remito, y certifico, en Hospital de Orvigo á 28 de Septiembre de 1907.—Ramiro Blanco.—V.º B.º El Presidente, Miguel Santos.

Don Miguel Santos Olivera, Presi- dente de la Junta municipal del Censo electoral de Hospital de Orvigo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta munici- pal del Censo electoral de este tér- mino, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Santos Olivera, designado por la Junta local de Refracción social; Vicepresidentes, D. Victorio De las Quiñones, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Francisco Domínguez Matilla, Concejal que sigue al anterior; Vocal, D. Justo de Vega y Natal, ex-Juez municipal; suplente, D. Manuel Matilla García, ídem íd.; Vocal, D. Francisco Vaca Domínguez; suplente, D. Pedro Natal Fuertes; Vocal, D. Isaaciano Matilla Álvarez; suplente, D. Tomás Fuentes Matilla, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo; Vocal, D. Ulpiano Martín Zamorano; suplente, D. Angel García Blanco; Vocal, D. Evaristo Vázquez Vivero; suplente, D. Benarmino Olivares Calzada; contribuyentes por industrial; Secretario, D. Ramiro Blanco García, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Ulpiano Martín Zamorano.

Y para que conste libro al presente en el Hospital de Orvigo a 30 de Septiembre de 1907.—Miguel Santos.—P. S. M.: El Secretario, Ramiro Blanco.

Don Alberto Paniagua García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Izagre.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

Reunidos a las tres de la tarde del día 28 de Septiembre de 1907, en la sala de sesiones de la sala capitular de Izagre, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Agustín Paniagua Pérez, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, los Sres. D. Germán Alonso, D. Antonio García, D. Jacinto Bernardo, D. Ignacio Paniagua, don Ezequiel Luagos, D. Dionisio Fernández, D. Juan Garrido, D. Bonifacio Paniagua, D. Domingo del Pozo, D. Juan Crespo, D. Tiburcio Crespo y D. Norberto Garrido, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores de este término, previa especial convocatoria al efecto y con la antelación debida que les fué pasada a domicilio, dicha Presidencia hizo presente a los señores asistentes que el objeto de la reunión, según habían observado en la convocatoria, no era otro que el de proceder a designar por sorteo entre todos los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, los dos individuos que han de pertenecer a la Junta municipal del Censo electoral de este término y los dos suplentes.

Inmediatamente se dió lectura por el infrascripto Secretario del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, así como también de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a los señores asistentes que en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones anteriormente mencionadas, procedía se

practique inmediatamente el sorteo de que se ha hecho mérito; debiendo advertir que los contribuyentes que fuesen favorecidos en el sorteo con los números 1 y 2, han de ser los dos individuos que han de pertenecer a la Junta municipal del Censo electoral de este término, y los que lo fuesen con los 3 y 4, los dos suplentes de los mismos, por el orden que les corresponde, sin que por ninguno de los señores asistentes al acto se tomase la palabra ni en pro ni en contra del procedimiento adoptado por el Presidente. En su virtud, se procedió al sorteo, que tuvo lugar inscribiendo en una urna los nombres y apellidos de todos los señores que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y en otra urna los números 1 al 4, ambos inclusive. Seguidamente se llamó al Aiguacil D. Victoriano Alonso para que extrajera de la primera urna una a una las papeletas de los nombres, en mismo tiempo que hacía otro tanto en la segunda urna de los números el Secretario habilitado del Juzgado D. Alberto Paniagua, procediéndose acto continuo por el Sr. Presidente a desdoblar las papeletas extraídas y leerlas en esta voz, ofreciéndoseles a los señores asistentes para si querían cerciorarse de ellas.

Practicado dicho sorteo resultaron con los números 1 y 2 los señores D. Jacinto Bernardo Ponga y D. José Vrida, a quien el Sr. Presidente declaró individuos electos de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y con los números 3 y 4, los Sres. D. Valentín Puertas y D. Bonifacio Paniagua, a quien dicho Sr. Presidente declaró electos suplentes de los anteriores por el orden que les ha correspondido en suerte.

Y terminado que fué el objeto de la reunión, sin que fuese objeto de reclamación por ninguno de los señores asistentes, se extendió de su resultado la presente acta, y la firmaron con el Sr. Presidente y Secretario habilitado, certificados:—Agustín Paniagua.—Juan Crespo.—Germán Alonso.—Jacinto Bernardo.—Ezequiel Luagos.—Antonio García.—Norberto Garrido.—Tiburcio Crespo.—Dionisio Fernández.—Domingo del Pozo.—Ignacio Paniagua.—Juan Garrido.—Bonifacio Paniagua.—Alberto Paniagua, Secretario.

Se copia conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito, y certifica en Izagre a 30 de Septiembre de 1907.—Alberto Paniagua.—V. B.: El Presidente, Agustín Paniagua.

Don Alberto Paniagua García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Izagre.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en el Archivo municipal, resulta que D. Antonio Crespo Garrido y D. Ananías Pérez Meiron, son los Concejales que formando parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvieron mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcaldes y Tenientes de Alcalde, los cuales consta obtuvieron igual número de votos, con la circunstancia de ser de más edad el

D. Antonio Crespo que el D. Ananías Pérez.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla décimocuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el V. B. del señor Alcalde en Izagre a 22 de Septiembre de 1907.—Alberto Paniagua.—V. B.: El Alcalde, Gelo Pérez.

AYUNTAMIENTOS

*Aldaldia constitucional de Burón*

Habiendo resultado sin efecto el concierto general de consumos acordado en primer término por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 25 del corriente mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, con más los recargos autorizados, para el año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de puja a la baja; y si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda y última el día 4 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local y hora designados para la primera y con las mismas condiciones; advirtiéndose que para tomar parte en una u otra subasta será condición precisa depositar sobre la mesa precondicional el 5 por 100 del cupo y recargos autorizados.

Burón 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Piñán.

*Aldaldia constitucional de Valderrey*

Por término de ocho días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de edulces y salares, firmados para 1908, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y éstos hagan las reclamaciones que les asistan.

Valderrey 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Agustín González.

*Aldaldia constitucional de Alcares*

Terminado el repartimiento de territorial, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1908, se exponen al público en esta Secretaría del mismo por espacio de ocho y cinco días, respectivamente, para que el se cre perjudicado haga la reclamación necesaria.

Alcares 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Nazabal.

*Aldaldia constitucional de Santa Marina del Ray*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto expuestos al público por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean

justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Marina del Ray 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barraló.

*Aldaldia constitucional de Villaverde de Arcayos*

No habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de consumos en las subastas celebradas en esta localidad, a venta libre, en los días 20 y 30 de Septiembre próximo pasado, para el año 1908, se anuncia la 3.ª y última para el día 27 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio a las once de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que si efecto se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal; siendo el arriendo con facultad de la exclusión.

Villaverde de Arcayos 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Marcosina Tejerina.

*Aldaldia constitucional de Oubillas de Rueda*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta Municipio por riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y quince días, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes del mismo en ellos inscritos y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado estos plazos no serán atendidas las que se presenten.

Oubillas de Rueda 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Díez.

*Aldaldia constitucional de Ponzerrada*

El vecino de Dehesas, D. Saturnino Lorenzo Vidal, se presentó hoy a mi autoridad manifestando que su hijo José Lorenzo Fierro, núm. 24 del sorteo para el reemplazo de este año, es ausente hace unos días de la casa paterna, sin que de ello tuviera conocimiento el declarante, que ignora su paradero, y teme le haya ocurrido una desgracia; dando conocimiento del hecho para la busca y captura del expresado José, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura regular, cara larga, color moreno, barba blanca, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo; vestimenta bufa negra, traje de paño color café y calzas botinas.

Ponzerrada 13 de Octubre de 1907.—Manuel Vega.

*Aldaldia constitucional de Quintana del Marco*

Habiendo sido encontrado en este término un caballo de 7 para 8 años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, tiro en la cadera izquierda una marca que figura ser un 8, se ha constituido en depósito.

Y como apesar del tiempo transcurrido desde el día de su hallazgo, no se haya presentado su dueño a recogerlo, se ha acordado anunciarlo al público por medio del Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del dueño, a fin de que en el término de ocho días se presente

á recogerlo; pues de no verificarlo, se procederá á la venta en concepto de res mestrancia.

Quintana del Marco 11 de Octubre de 1907.—P. O. del Alcalde, Luis Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Me ha comunicado el vecino de Villesende, José Fernández, que hace unos días se ausentó de su casa su hijo Pedro Fernández González, de 19 años de edad, estatura regular, color trigueño, que vestía traje de pana clara, botas azul y calzaba botas.

También me ha comunicado el vecino de esta localidad Nicolás Fuentes, que su hijo Avelino Fuentes Núñez, de 18 años de edad, se ha ausentado de su casa hace unos días, sin que apesar de haberle buscado haya podido tener noticia de su paradero.

Dicho Avelino vestía traje de pana clara, botas azul y calzaba botas negras.

Y por último, me participa Luciano García, de este domicilio, que hace unos días se han ausentado de sus casas sus hijos Bienvenido y Ubaldo García Gómez, de 18 y 16 años de edad, respectivamente, sin que haya podido adquirir noticia de su paradero apesar de haberlos buscado.

Vestían ambos ropa de tela clara y botas, y calzaban botas de goma. Ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de todos los jóvenes anteriormente citados, y caso de ser habidos sean conducidos á la respectiva casa paterna.

Vega de Valcarlos 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Darío M. Ceballos.

#### Alcaldía constitucional de Saucedo.

La matrícula industrial, el padrón de cédulas personales y el expediente de arbitrios extraordinarios del ejercicio próximo de 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, y los reportes de territorial de dicho ejercicio por el de ocho días, en la misma oficina á los efectos reglamentarios.

Saucedo 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos

El día 27 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos de todas clases y carnes frescas y saladas, para el año de 1908, bajo el tipo y recargos autorizados de 3.724'50 pesetas, verificándose la subasta por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría municipal.

Villadangos 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Luis Barrena.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

No habiendo dado resultado la

convocatoria á los granjeros para los encubramientos parciales de consumos de este Ayuntamiento se armonia con lo acordado en Junta municipal, é intentando el medio de arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos asignados á todas las especies de su encubramiento, se anuncia que la primera subasta á este objeto tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el día 27 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 10.739'70 pesetas, á que asciende la totalidad de los derechos y recargos autorizados, y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si dicha subasta no diere resultado, se verificará una segunda el día 7 del próximo siguiente.

#### Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

La Junta municipal de este distrito, en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cubrir el déficit de 987 pesetas 65 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, acordó gravar los que se expresan en la adjunta tarifa, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas	Centimos		
Paja y leña.....	100	1.975'30	2	0'50	987'65	

Cuya tarifa y acuerdo de referencia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para los efectos reglamentarios.

Valdefuentes del Páramo 13 de Octubre de 1907.—E. Alcalde, Claudio García.

Igualmente se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario, la matrícula de la contribución industrial, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1908, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 13 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Claudio García.

#### Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1908; durante el que podrá ser examinada y formularse reclamaciones.

Gusendos de los Oteros 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel González.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Echando celebrada con objeto de discutir el presupuesto catastral del año próximo, y resolver acerca de un oficio del Sr. Juez de primera instancia del partido, se convoca á la Junta del mismo para las diez del día 25 de los corrientes, en la consistorial de esta villa.

Ponferrada 15 de Octubre de 1907.—Manuel Vega.

#### JUZGADOS

Don Zoilo Rodríguez Ferrero, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente oficio se cita y llama á una tal Pedro, corredora de

le mes de Noviembre, durante las mismas horas, admitiéndose en ocho posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Quintana del Castillo 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Celadonio García.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Quintana del Castillo 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Celadonio García.

años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Marcial, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan de la busca y captura del referido recluso, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Orduña á 9 de Octubre de 1907.—Primitivo Vicente.

Don Primitivo Vicente Gallo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 14, y Juez instructor del expediente instruido al recluso Antonio Acebo Flórez, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluso Antonio Acebo Flórez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Carracedo, provincia de León, Ayuntamiento de Barrios de Sales, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de oficio labrador, de 22 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Marcial, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente.

A la vez, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan de la busca y captura del referido recluso, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Orduña á 9 de Octubre de 1907.—Primitivo Vicente.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### SINDICATO AGRÍCOLA de Cifuentes de Rueda

Según la Real orden de concesión de aguas del Ministerio de Fomento, se hace preciso á los consultantes en «Comunidad de regantes» en el plazo de tres meses, y para cumplir con lo ordenado en dicha disposición, y con arreglo á lo que regula la Instrucción de 25 de Junio de 1884, cito á todos los terratenientes que hacen uso de las aguas concedidas, para que nos reunamos el día 21 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la oficina que el Gerente del Sindicato Agrícola tiene en el pueblo de Cifuentes, al objeto de discutir los proyectos de Ordenanzas de riego.

Ofuentes de Rueda 20 de Octubre de 1907.—El Gerente, José Zapico.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Primitivo Vicente Gallo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 14, y Juez instructor del expediente seguido al recluso Mariano Chana Sierra, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluso Mariano Chana Sierra, hijo de Manuel y de María, natural de Villar de Ciervo, provincia de León, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somozza, Juzgado de primera instancia de Astorga, de oficio jornalero, de 21

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial